

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las pruebas extraordinarias para obtener la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.*

La Orden de 4 de agosto de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan pruebas para obtener la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía, autoriza al Director General de Planificación Turística para realizar las actuaciones precisas y dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

El artículo 4 de la Orden fija un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de solicitudes; asimismo, señala un plazo de diez días para la subsanación de errores materiales y complementar la documentación. Concluido tal plazo, se ha de proceder a dictar Resolución, en la que se declara aprobados los listados definitivos de admitidos y excluidos, así como los lugares en los que están expuestos.

En los artículos 8 y 9 de la citada Orden, se especifican el carácter y contenido de las pruebas a realizar.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

En el caso de las listas de admitidos, se especifican su DNI, pasaporte o documento equivalente, los módulos a los que deberán presentarse y el lugar en el que se deberán realizar las pruebas.

En las listas de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión.

Segundo. Las listas certificadas se encuentran expuestas al público en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer Módulo de las pruebas que, por acuerdo de la Comisión Evaluadora, se celebrarán simultáneamente en dos sedes el día 10 de noviembre de 2000, a las 9 horas y 30 minutos, en el CEULAJ de Molina (Málaga), sito en Carretera Alameda, s/n, y en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, sito en C/ Violón, s/n.

Una vez realizada la prueba, serán expuestas, en los lugares anteriormente reseñados, las actas con la calificación de apto o no apto y la información del lugar, fecha y hora de la realización del siguiente ejercicio al que deberán presentarse los que tengan superada la prueba anterior.

Cuarto. Finalizadas las pruebas, la Comisión Evaluadora valorará las mismas y calificará con apto o no apto, exponiendo las listas en los lugares especificados. Por Resolución de la Dirección General de Planificación Turística se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de personas que han superado las pruebas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1114/00, interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Paves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Paves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2000, que mantiene la suspensión del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada de 31.7.98, que había aprobado definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para transformación de uso global de la subzona comprendida por las unidades básicas 3, 4 y 5 del Plan Parcial P-24 de Equipamiento Deportivo a Residencial, y que estima los recursos ordinarios formulados por doña Mercedes López Díaz y otros contra el mismo, y consecuentemente anula el referido Acuerdo Plenario de 31.7.98, así como para que se notifique de inmediato a cuantos aparezcan en el mismo como interesados, la Resolución por la que se acuerde su remisión, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas, conforme al artículo 48 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados en el citado recurso contencioso-administrativo núm. 1114/00, puedan comparecer y personarse en el mismo, en los términos y con los efectos que establece la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.*

El Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre financiación de la Política Agrícola Común, que viene a sustituir al Reglamento (CEE) 729/70, prevé en su artículo 4.4 que, «únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados». Dicho Reglamento del Consejo así como el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, que estableció las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección Garantía

del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA, en adelante), prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

En nuestra Comunidad Autónoma se creó mediante el Decreto 332/1996, de 9 de julio, el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante), designándole como el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en Andalucía. Dicho Decreto establece que el FAGA ejercerá las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de los pagos relacionados con los gastos de la sección de Garantía del FEOGA.

Por su parte, el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuyó la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo al Director General de Información y Gestión de Ayudas como Director del FAGA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1996, antes citado. Tras la modificación del diseño de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, operada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, la mencionada atribución debe entenderse hecha al Director General del FAGA.

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, y recoge, en su Título II, las medidas relativas al potencial de producción, que son desarrolladas en el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo.

Por su parte, el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, regula el potencial de producción vitícola nacional, dedicando el capítulo V a la reestructuración y reconversión del viñedo, en que se establecen las características de los planes, las medidas a realizar y las ayudas que pueden percibir los viticultores que se acojan a dichos planes.

Por otra parte, ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas y, en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades de resolución de los expedientes de ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, financiadas por la sección de Garantía del FEOGA.

Por todo ello, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, en el marco de los correspondientes planes, financiadas por la sección de Garantía del FEOGA y previstas en el Capítulo V del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola nacional, y en la correspondiente normativa comunitaria.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, por la Dirección General de la Producción Agraria y la Dirección General del FAGA se podrán dictar las correspondientes instrucciones mediante las resoluciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Director General del FAGA podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. Asimismo, las autoridades, en cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrán, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a la consideración del Director General del FAGA los expedientes que por su trascendencia consideren oportunos.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000742/1998, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Málaga -EMASA-, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, se ha interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga -EMASA-, recurso contencioso-administrativo número 01/0000742/1998 como consecuencia de una reclamación de cantidad originada por el consumo de agua realizado por el I.E.S. Huelin, de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000742/1998.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 6 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.